Poder Ejecutivo
Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resolución N° **855**

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONVENIO MODIFICATORIO PARA EL PAGO DE REAJUSTE DE PRECIOS DEL CONTRATO N° 003-19, CELEBRADO ENTRE SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.) Y EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH) EN EL MARCO DEL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/18 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" ID N° 354.288.

Asunción, 3 de junio 2021.

VISTO: Las Notas presentadas en fechas 08/07/19, 05/12/19, 03/07/20, 09/06/20, 25/11/20, 05/02/21, 25/02/21, 27/04/21 (Expedientes N° 31790-19, 93025-19, 06729-20, 05809-20, 16176-20, 01123-21, 01124-21, 04119-21); la Resolución N° 466 del 12/03/19, el Contrato N° 003-19 del 28/03/19, el Memorando UOC N° 343-2021 del 12/05/21; el Memorando MDPPP 147-2021 del 29/04/21; el Dictamen DIDI N° 533/2021 del 19/05/21; la Ley N° 6152/2018; y,

CONSIDERANDO: Las Notas presentadas en fechas 08/07/19, 05/12/19, 03/07/20, 09/06/20, 25/11/20, 05/02/21, 25/02/21, 27/04/21 (Expedientes N° 31790-19, 93025-19, 06729-20, 05809-20, 16176-20, 01123-21, 01124-21, 04119-21), por las cuales los representantes de la empresa SERPAR S.A, solicitan el reajuste de precio del Contrato N° 003-19, suscripto en el marco del llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/18 "Servicio Tercerizado de Limpieza".

La Resolución N° 466 del 12 de marzo de 2019, *"POR LA CUAL SE ADJUDICA A LA EMPRESA SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. (SERPAR S.A.), EL LLAMADO A LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 10/18 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" AD REFERÉNDUM POR SUBASTA A LA BAJA ELECTRÓNICA, ID N° 354.288, CONVOCADO POR EL MINISTERIO DE URBANISMO, VIVIENDA Y HÁBITAT (MUVH)".*

Que, en fecha 28 de marzo de 2019, se suscribió el Contrato N° 003/19, entre el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat y la firma Servicios Paraguayos S.A. (SERPAR S.A.), para la prestación del servicio tercerizado de limpieza.

Que, por Memorando M UOC N° 343-2021, del 12 de mayo de 2021, la Unidad Operativa de Contrataciones solicita dictamen jurídico respecto: *"...a la Licitación Pública Nacional N° 010/2018 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" Contrato N° 03/2019, suscripto el 28/03/2019, con la firma SERVICIOS PARAGUAYOS S.A., donde solicita reajustar exclusivamente la CLÁUSULA QUINTA "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS, considerando las CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC): CGC 17. "El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Si durante la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Banco Nacional de Fomento, reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80 (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: PR= PO (0,2 + 0,80* S/So) So Donde: PR= Precio Regulado Po= Precio básico de la oferta a ser ajustado S= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios So= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la apertura de ofertas". A continuación se describen datos relevantes a ser tenidos en cuenta: -Suscripción del Contrato: 28 de marzo de 2019.- Salario básico de la oferta: G. 2.112.562. -Salario reajustado: G. 2.192.839 (según decreto 1° de julio). Monto del contrato: G. 1.338.999.984. Discriminado solo salario: G. 963.328.272 (24 meses según contrato).Salario básico por empleados: G. 40.138.678 (19 empleados x mes). Pago a junio/2019 (sin aumento): G. 120.416.016 (3 meses). Pago con reajuste julio/2019 (25 meses)= G. 1.041.598.525. Los indicadores que conforman la fórmula utilizada son las siguientes: PO= Precio básico de la oferta a ser ajustada. PR= Precio regulado. S= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios. So= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo vigente a la apertura de ofertas. PO= 1.003.466.950. PR= 1.003.466.950 (0,2 + 0,80 x 2.192.839 / 2.112.562). PR= 1.041.598.525 – 1.003.466.950 = G. 38.131.575. En consecuencia, el valor a ser reajustado es de G. 38.131.575. (Guaraníes Treinta y ocho millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y cinco). Por lo expuesto solicito, Dictamen Jurídico, de manera proseguir con los trámites propios y posterior envió a Secretaría General para la elaboración del Acto Administrativo correspondiente... ".*

Que, por Memorando MDPPP N° 147/2021 del 29 de abril de 2021, el Departamento de Planificación y Presupuesto informa que se cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto solicitado de Guaraníes treinta y ocho millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y cinco (Gs. 38.131.575), en el Objeto del Gasto 245 "Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro".

Que, a través del Dictamen DIDI N° 533/2021 del 19 de mayo de 2021, la Dirección General Jurídica y Notarial manifiesta: *"...Conforme a los documentos adjuntos, se puede verificar que ha existido aumento del salario mínimo legal (según Decreto N° 2046/19 de la Presidencia de la República del Paraguay del 28/06/2019) esta circunstancia configura causal de reajuste, entonces, se entiende que el mismo deviene procedente. En relación al borrador del instrumento remitido, se recomienda ajustar la redacción de la CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO, en los siguientes términos: "CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO. El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en el Reajuste del precio unitario y el importe a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato N° 03/2019 suscripto con la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. en fecha 28/03/2019, consecuencia de la aplicación de la condición prevista en las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula CGC 17 y de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas". La recomendación precedente obedece a la necesidad de dotar de mayor claridad y precisión respecto a la naturaleza y finalidad del instrumento, pues, nos encontramos ante una variación del importe a pagar por los servicios, ante el cumplimiento de la condición prevista para el reajuste. En lo que respecta a los cálculos para la obtención del monto del reajuste, los mismos son determinados en la CGC 17 y aplicados por la unidad proponente, bajo su criterio técnico y responsabilidad. Por tanto, desde el punto de vista jurídico no se opone reparos a la suscripción del Convenio Modificatorio para el reajuste del precio a pagar por los servicios, conforme a la propuesta de la UOC, debiendo tenerse presente la mejora redactiva propuesta...De conformidad al artículo N° 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas" y a la Cláusula CGC 17 de las Condiciones Especiales del Contrato N° 03/2019 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA" y a las consideraciones precedentes, esta dependencia considera viable la suscripción del Convenio Modificatorio para el reajuste de precio propuesto por la UOC, debiendo tenerse presente la redacción sugerida en este documento... ".*

Que, el Art. 8° de la Ley N° 6152/2018 dispone: *"El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), es la máxima autoridad institucional. En tal carácter es el responsable de la dirección y de la gestión especializada, técnica, financiera y administrativa de la Entidad, en el ámbito de sus atribuciones legales, asimismo, ejerce la representación legal del Ministerio".*

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales,

El Ministro de Urbanismo, Vivienda y Hábitat
Resuelve:

Art. 1°) **AUTORIZAR** la suscripción del Convenio Modificatorio para pago de reajuste de precios del Contrato N° 003-19, celebrado entre la firma Servicios Paraguayos S.A. (SERPAR S.A.) y el Ministerio de Urbanismo, Vivienda y Hábitat (MUVH), por el monto de Guaraníes treinta y ocho millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y cinco (Gs. 38.131.575), en el marco del Llamado a Licitación Pública Nacional N° 10/18 "SERVICIO TERCERIZADO DE LIMPIEZA", ID N° 354.288, de conformidad al Memorando M UOC N° 343/2021 del 12 de mayo de 2021, al Memorando MDPPP 147-2021 del 29 de abril de 2021, y al Dictamen DIDI N° 533/2021 del 19 de mayo de 2021, quedando establecido de la siguiente manera:

"CLÁUSULA PRIMERA. OBJETO DEL CONVENIO.
El objeto del presente Convenio Modificatorio consiste en el Reajuste del precio unitario y el importe a pagar por los bienes y/o servicios del Contrato N° 03/2019 suscripto con la empresa SERVICIOS PARAGUAYOS S.A. en fecha 28/03/2019, consecuencia de la aplicación de la condición prevista en

las Condiciones Especiales del Contrato, Cláusula CGC 17 y de conformidad al artículo 63 de la Ley N° 2051/2003 "De Contrataciones Públicas".

CLÁUSULA QUINTA "PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.
Se realiza el reajuste considerando las: CONDICIONES ESPECIALES DEL CONTRATO (CEC): CGC 17. "El precio del contrato será reajustable. La fórmula y el procedimiento para el reajuste serán los siguientes: Si durante la vigencia del presente contrato se verificaren variaciones del salario mínimo oficial, el Banco Nacional de Fomento, reconocerá un reajuste de precios por el mismo porcentaje de aumento decretado, a partir de la fecha de vigencia de la disposición legal, sobre el 80 (ochenta por ciento) del valor de los servicios a ser realizados del presente Contrato, conforme a la siguiente fórmula: PR= PO (0,2 + 0,80 S/So) So Donde: PR= Precio Regulado Po= Precio básico de la oferta a ser ajustado S= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios So= Salario mínimo mensual, Establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente a la apertura de ofertas".*
A continuación se describen datos relevantes a ser tenidos en cuenta:
-Suscripción del Contrato: 28 de marzo de 2019.-
-Salario básico de la oferta: G. 2.112.562.
-Salario reajustado: G. 2.192.839 (según decreto 1° de julio).
-Monto del contrato: G. 1.338.999.984.
-Discriminado solo salario: G. 963.328.272 (24 meses según contrato).
-Salario básico por empleados: G. 40.138.678 (19 empleados x mes).
-Pago a junio/2019 (sin aumento): G. 120.416.016 (3 meses).
-Pago con reajuste julio/2019 (25 meses)= G. 1.041.598.525.
Los indicadores que conforman la fórmula utilizada son las siguientes:
PO= Precio básico de la oferta a ser ajustada.
PR= Precio regulado.
S= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo, vigente en el mes de prestación de los servicios.
So= Salario mínimo mensual, establecido por la Dirección del Trabajo del Ministerio de Justicia y Trabajo vigente a la apertura de ofertas.
PO= 1.003.466.950.
PR= 1.003.466.950 (0,2 + 0,80 x 2.192.839 / 2.112.562).
PR= 1.041.598.525 – 1.003.466.950 = G. 38.131.575.
En consecuencia, el valor a ser reajustado es de G. 38.131.575. (Guaraníes Treinta y ocho millones ciento treinta y un mil quinientos setenta y cinco).

Art. 2°) **AUTORIZAR** a la Dirección General de Administración y Finanzas, a realizar el pago autorizado por el Artículo 1°, así como la imputación respectiva en la partida presupuestaria Objeto del Gasto 245 "Servicio de Limpieza, Aseo y Fumigación", Fuente de Financiamiento 10 "Recursos del Tesoro", Ejercicio Fiscal 2021.

Art. 3°) **ENCARGAR** a la Unidad Operativa de Contrataciones los trámites administrativos pertinentes, conforme a lo dispuesto en la presente Resolución.

Art. 4°) **COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.

OSCAR JOSÉ VILLAGRA MERINO
Secretario General

CARLOS ALBERTO PEREIRA OLMEDO
Ministro

brd/lz